

ANEXO VI

- A) RESTRICCIONES AL DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE
- B) IDENTIFICACION DE LOS LIMITES FISICOS DE LA CENTRAL

107

ANEXO VI-A

CONVENIO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE
DONDE ESTA UBICADA CENTRAL COSTANERA

Conforme lo indicado en el punto I.2.3. del Pliego, entre los activos de Central Costanera S.A. (en adelante Central Costanera) se encuentra parte del inmueble donde se halla ubicada la Central, cuya delimitación física se agrega como anexo VI-B del Pliego.

La transferencia del dominio de dicha parte del inmueble de Segba a Central Costanera se realizará con las modalidades previstas a continuación y sujeto a las restricciones que seguidamente se establecen.

PRIMERO:

Segba transferirá a Central Costanera parte del inmueble individualizado en el anexo VI-B del Pliego, conforme la delimitación física que allí se establece y lo establecido en el párrafo siguiente.

Se deja constancia que dicha transferencia de dominio no incluye la porción del inmueble que se encuentra afectada al Centro de Movimiento de Energía (en adelante CME), cuyos límites físicos y superficie surgen del citado anexo. Dicha porción permanecerá en propiedad de Segba, y estará sujeta al régimen que se establece en el presente.

SEGUNDO:

La transferencia del dominio se realiza sujeta a la condición resolutoria de que el inmueble se encuentre afectado a ser asiento de una central eléctrica en funcionamiento, por un plazo de 25 años a contar desde la Toma de Posesión.

Si por cualquier circunstancia que fuere el inmueble deja de estar afectado a dicho fin durante el plazo indicado, el dominio se considerará revocado por esta causa, retornando la titularidad de dicho dominio en forma inmediata y de pleno derecho a Segba o -en su caso- al Estado Nacional. Se aplicara a este supuesto, en lo pertinente, lo dispuesto en el art.2663 del Código Civil.

Central Costanera no tendrá derecho a formular reclamo alguno por esta revocación. Los gastos que demande la instrumentación de la titularidad a nombre de Segba o del Estado Nacional estarán a cargo de Central Costanera.

12

TERCERO:

Segba tramitará la subdivisión del inmueble a efectos de que la porción destinada al CME y que no fuera transferida a Central Costanera constituya un inmueble independiente.

Central Costanera se compromete a prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de la subdivisión.

Los gastos que demande esta subdivisión estarán a cargo de Segba y de Central Costanera por partes iguales.

CUARTO:

Segba otorgará al CME un comodato gratuito sobre dicha porción del inmueble, hasta tanto se concluya el trámite de subdivisión del inmueble.

Central Costanera se compromete a respetar los derechos del CME derivados de este comodato.

QUINTA:

Si a efectos de realizar la subdivisión fuera necesario modificar los límites asignados al CME conforme el anexo VI-B del presente, Central Costanera aceptará la misma en la medida que ésta no implique una modificación de más del 20 % de la superficie asignada al CME conforme dicho anexo. Si se superara este límite, Central Costanera y Segba S.A. o la Secretaría de Energía Eléctrica, acordarán una solución para el problema planteado.

SEXTA:

Si en algún momento durante el plazo de 25 años referido se concluyera que la subdivisión es imposible de concretarse, Segba y Central Costanera podrán acordar la transferencia del dominio de dicha porción del inmueble de Segba a Central Costanera, conviniéndose las condiciones y precio de la misma.

En dicha transferencia deberá preverse el otorgamiento por Central Costanera al CME de un comodato gratuito sobre dicha parte del inmueble por el plazo que falte para completar los 25 años.

SEPTIMA:

Dado que la existencia del comodato es también en beneficio de Central Costanera, esta última renunciará a la facultad de pedir al comodatario la restitución de la cosa (art.2284 y 2285 del Cód. Civil.

107

ANEXO VI-B

**CENTRAL "COSTANERA" - DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES QUE INTEGRAN
EL ASIENTO FISICO**

INDICE

I. CENTRAL COSTANERA

Ubicación: Av. España 3251/3301 (CP 1107) Capital Federal.
Nomenclatura Catastral Actual: Sección 96, Manzana 19, Fracción B
Zonificación: I
Inscripción de dominio: Matrícula FR 21/15 del 09-09-83
Titular del dominio: Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A.
Superficie del terreno: Conforme al plano de mensura particular M-230-76 registrado en la Municipalidad del la Ciudad de Buenos Aires al 15-12-78, la superficie del inmueble es de 242.714,89 m2., debiéndose descontar de la misma aproximadamente 8.206 m2. destinados al Centro de Movimiento de Energía (C.M.E.); el fraccionamiento correspondiente se efectuará mediante plano de mensura y subdivisión, cuya confección y tramitación para su aprobación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires será por cuenta de SEGBA S.A.

II. TALLERES AZOPARDO

Ubicación: Azopardo (e) San Juan y Humberto I° Capital Federal.
Nomenclatura Catastral Actual: Circunscripción Ira., Sección 4, Manzana 49, Parcela 1
Inscripción de dominio: Matrícula 12-939 del 09-01-68
Titular del dominio: Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A.
Superficie: Conforme a plano de subdivisión en propiedad horizontal, a confeccionar y tramitar para su aprobación ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por SEGBA S.A., la superficie propia del inmueble será de aproximadamente 9.314 m2.

NOTA: La información se encuentra disponible para su consulta en la Central Costanera.

107